

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de diciembre de 2020.

No. 105

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
DEL MUNICIPIO DE
CASAS GRANDES**

SIN TEXTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

**DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO: SM-956/2020
ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE, HACE CONSTAR Y...

C E R T I F I C A

QUE EL LIBRO DE ASENTAMIENTOS DE ACTAS DE CABILDO NO.10, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO.124 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE EN EL PUNTO NUM.2 QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NÚM. 2.-

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, POR LA CANTIDAD DE \$56,853,795.80 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100), SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, ACUERDO ÚNICO:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2021
MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. **EL ORIGEN:** Dentro las facultades que contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es la de aprobar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a la Ley de Ingresos autorizada; se aplicará en lo conducente lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

El Presupuesto de Egresos es un plan de acción de gran importancia porque refleja una parte fundamental de la política económica, muestra las prioridades y los objetivos de gobierno a través de los montos destinados a sus ingresos y sus gastos. El presupuesto de Egresos muestra la vinculación que existe entre el plan municipal de desarrollo y el plan estatal de desarrollo, basándose en los principios de austeridad en la priorización de los procesos organizacionales, que van desde la planeación, transparencia, rendición de cuentas hasta la fiscalización, dando como resultado la optimización de los recursos y atención de los requerimientos y demandas de la población.

El gasto neto total previsto en Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 es por un monto de **\$ 56,853,795.80 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 M.N.)**,

2. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Mantener y fortalecer unas finanzas públicas es primordial para promover el desarrollo económico, turístico y social del Municipio y su región, siendo prioridad para este Gobierno Municipal el que la recaudación de contribuciones locales mejore su eficiencia recaudatoria y se mantenga en constante equilibrio, aunado a esto, el seguimiento adecuado y preciso de los créditos fiscales y su recuperación.
3. **ALINEAMIENTO:** El lograr un fortalecimiento al Federalismo nos ayuda a sostener un equilibrio en las finanzas públicas y, con ello la optimización y destino de los recursos hacia obras y acciones con un gran sentido y beneficio social, coincidiendo en que el bienestar de la población prevalece firmemente. La alineación entre proyectos y programas comprendidos en los presupuestos de egresos de la Federación y el Estado permitirá consolidar proyectos de mayor impacto a través de la concentración de recursos, en rubros como seguridad pública, educación, salud, empleo, infraestructura, entre otros.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades municipales, se deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021 y Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua vigente. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos Municipal, que realiza el Ejecutivo Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Ayudas inmediatas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal, que no se encuentran clasificadas dentro de programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes, solicitan un apoyo inmediato.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XI. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XIII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.

- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVIII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XIX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II De Los Egresos

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Casas Grandes para el ejercicio fiscal 2021, importa la cantidad de **\$56,853,795.80 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Casas Grandes, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

Clasificador por Fuente de Financiamiento

| CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | |
|---|------------------|
| 1101 RECURSOS PROPIOS | \$ 12,016,000.00 |
| 5101 PARTICIPACIONES FEDERALES | \$ 26,261,377.76 |
| 5201 FORTAMUN | \$ 8,303,010.40 |
| 5202 FISM | \$ 5,741,459.00 |
| 5126 FODESEM | \$ 4,531,948.64 |

Artículo 8. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Casas Grandes clasificador económico:

Clasificador ECONÓMICO

| CLASIFICADOR ECONOMICO | | |
|-----------------------------|--|------------------|
| 1. GASTO CORRIENTE | | \$ 55,419,453.57 |
| 2. GASTOS DE CAPITAL | | \$ 76,500.00 |
| 3. AMORTIZACION DE LA DEUDA | | \$ - |
| 4. PENSIONES Y JUBILACIONES | | \$ 1,357,842.23 |

Artículo 9. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al "Anexo 1" del Presente Documento.

Artículo 10. Las erogaciones previstas en este documento, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen de la siguiente manera:

Clasificador por Unidad Administrativa

MUNICIPIO DE: **CASAS GRANDES**
 Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021
 Clasificador: **Unidad Responsable**

| UR | Nombre de la Unidad Responsable | Importe Anual |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 0101 | H. CUERPO DE REGIDORES | \$ 2,192,236.71 |
| 0201 | SINDICATURA MUNICIPAL | \$ 752,500.00 |
| 0301 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$ 10,789,895.76 |
| 0501 | SECRETARIA | \$ 1,570,728.69 |
| 0601 | TESORERIA MUNICIPAL | \$ 2,621,125.91 |
| 0606 | DIR. CATASTRO Y DESARROLLO URBANO | \$ 872,400.34 |
| 0801 | SEGURIDAD PUBLICA | \$ 5,680,000.40 |
| 0805 | COMISARIAS DE POLICIA | \$ 175,105.80 |
| 1,001 | OBRAS PUBLICAS | \$ 18,976,714.61 |
| 1,601 | DESARROLLO SOCIAL | \$ 1,604,170.18 |
| 1,703 | DIFUSION CULTURAL | \$ 1,000,000.00 |
| 2,201 | COMUNICACIÓN SOCIAL | \$ 684,999.40 |
| 2,401 | DESARROLLO RURAL | \$ 978,456.40 |
| 1,902 | DIR. DE EDUCACION Y DEPORTE | \$ 700,000.00 |
| 1,201 | SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA | \$ 4,806,214.92 |
| 1,302 | PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS | \$ 1,640,282.35 |
| 1,901 | TRANSITO MUNICIPAL | \$ 1,408,964.42 |
| 1,310 | TURISMO | \$ 399,999.92 |
| Total del Presupuesto 2021 | | \$ 56,853,795.80 |

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Casas Grandes para el ejercicio fiscal 2021 se distribuye de la siguiente forma:

Clasificador FUNCIONAL

| | CLASIFICADOR FUNCIONAL | |
|--|--------------------------|------------------|
| | 1 GOBIERNO | \$ 24,228,729.82 |
| | 2 DESARROLLO SOCIAL | \$ 26,261,377.76 |
| | 3. DESARROLLO ECONOMICO | \$ 8,303,010.40 |
| | 4. OTRAS NO CONTEMPLADAS | \$ - |

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 no contempla asignaciones presupuestarias a proyectos de asociación público-privada ni Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 13. La administración Municipal no cuenta con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal contará con 156 de Confianza y eventuales de conformidad con el **Anexo 2** de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2021)

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 2**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de **36** plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 2** del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 17. El Municipio de Casas Grandes, al finalizar el ejercicio 2020, no cuenta con deudas pendientes provenientes de obligaciones financieras, o pago a proveedores.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 18. El ejercicio del gasto público Municipal deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidas por el Ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 19. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 20. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la oficialía mayor que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 21. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 22. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que el rubro específico de "otras ayudas sociales", que se encuentran en el techo financiero de la unidad responsable de Regiduría, pueda pagarse a aquellas personas en condiciones precarias, de rezago social, o pobreza, en donde tenga necesidad de un apoyo inmediato por cuestiones de educación, deporte, salud, alimentación, o cualquier necesidad que ponga en riesgo su integridad física o la de su familia, se otorgue el apoyo económico con recibo simple y copia de una identificación oficial.

Artículo 23. Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Social, a otorgar Apoyos Inmediatos, para aquellas personas mayores de edad que, por condiciones intangibles, inesperadas, ajenas a su persona, se encuentren en situación precaria, de necesidad, donde peligre la vida, la salud, el acceso a servicios básicos que puedan poner en riesgo su salud o la de su familia, así como apoyos de alimentación y gastos funerarios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito ante la Dependencia de Desarrollo Social
- Estudio socioeconómico
- Copia de identificación oficial con fotografía
- Documentación que demuestre la necesidad del apoyo inmediato

La documentación será evaluada por la dependencia de desarrollo social y enviada para pago a Tesorería Municipal siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su pago.

Los apoyos inmediatos deberán estar documentados por la Dependencia de Desarrollo Social y transparentados dentro de la página de internet del municipio.

La finalidad de estos apoyos inmediatos es mitigar el gasto que requieren de manera inmediata la personas que lo solicite, considerando que por alguna situación emergente se encuentra imposibilitado de hacerle frente al compromiso solicitado.

Artículo 24. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley De Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 25. Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegará a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46, que a la letra dice:

ARTÍCULO 43. El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 44. El presupuesto de Egresos establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.

II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que fueron autorizados.

III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.

IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Corresponde a la Secretaría, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

ARTÍCULO 45. Se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales en todos los casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.

II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 46. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa en el presupuesto de egresos y tenga el saldo suficiente para cubrirlo. Las obligaciones de pago derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Se faculta al presidente Municipal, para que a través de la Tesorería Municipal, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud del área responsable donde manifiesta su justificación.

ARTÍCULO 27.- En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, previo dictamen de autorización de la Comisión de Hacienda, se puedan realizar las transferencias presupuestales, previa solicitud y justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Artículo 28. Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial serán autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 29. Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios y obras públicos municipales.

Artículo 30. En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades antes mencionadas queda como sigue:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

Artículo 31. Se faculta a la Tesorería Municipal para que previo análisis de suficiencia presupuestal autorice viáticos y diligencias a funcionarios del Municipio, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, así mismo apegándose al siguiente tabulador de viáticos.

| Concepto de viáticos | Importe Autorizado |
|----------------------|---|
| Casetas | \$ 614.00 |
| Combustible | \$800.00 pick up \$600.00 vehículo 4 cilindros |
| Comidas | \$600.00 cuota diaria |
| Hotel | \$1,200.00 cuota diaria |

** Los gastos de combustibles y casetas varían según el destino.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 32. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. En los términos que señala el artículo 108 Constitucional, “ los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del 2021, y que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

MUNICIPIO DE: CASAS GRANDES
Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021
Por Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

| Número de cuenta | Nombre de la cuenta | TOTAL |
|------------------|--|-----------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | |
| 1110 | Dietas | |
| 1111 | Dietas | \$ 2,185,889.61 |
| 1130 | Sueldos base al personal permanente | \$ - |
| 1131 | Sueldo al personal de base o de confianza | \$ 9,212,693.20 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | \$ - |
| 1210 | Honorarios asimilables a salarios | \$ - |
| 1211 | Honorarios Asimilados | \$ 168,492.00 |
| 1220 | Sueldos base al personal eventual | \$ - |
| 1221 | Sueldo al Personal Eventual | \$ 15,000.00 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$ - |
| 1320 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ - |
| 1323 | Prima vacacional personal base o de confianza | \$ 234,775.10 |
| 1325 | Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza | \$ 2,135,044.78 |
| 1380 | Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores | \$ - |
| 1381 | Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores | \$ 157,811.40 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$ - |
| 1590 | Otras prestaciones sociales y económicas | \$ - |
| 1591 | Prestaciones sociales | \$ 7,964,345.82 |
| 1700 | PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | \$ - |
| 1710 | Estímulos | \$ - |
| 1711 | Estímulos por productividad | \$ 206,154.24 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ - |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | \$ - |
| 2110 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$ - |
| 2111 | Materiales y útiles de oficina | \$ 143,077.39 |
| 2112 | Equipo Menores de oficina | \$ 3,000.00 |
| 2120 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$ - |
| 2121 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$ 56,049.00 |
| 2140 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ - |
| 2141 | Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ 59,929.32 |
| 2150 | Material impreso e información digital | \$ - |
| 2151 | Material impreso e información digital | \$ 75,700.00 |
| 2160 | Material de limpieza | \$ - |
| 2161 | Material de limpieza | \$ 77,300.00 |
| 2180 | Material para el registro e identificación de bienes y personas | \$ - |
| 2182 | Materiales para registro e identificación de personas | \$ 45,000.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$ - |

| | | |
|------|---|-----------------|
| 2210 | Productos alimenticios para personas | \$ - |
| 2211 | Productos alimenticios para personas | \$ 485,096.69 |
| 2230 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$ - |
| 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$ 7,024.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$ - |
| 2461 | Material eléctrico y electrónico | \$ 182,648.54 |
| 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 5,000.00 |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | \$ - |
| 2530 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$ - |
| 2531 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$ 450,000.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ - |
| 2610 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ - |
| 2611 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ 3,639,113.83 |
| 2613 | Lubricantes y aditivos | \$ 30,500.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ - |
| 2710 | Vestuario y uniformes | \$ - |
| 2711 | Vestuario y uniformes | \$ 287,000.00 |
| 2720 | Prendas de seguridad y protección personal | \$ - |
| 2721 | Prendas de seguridad y protección personal | \$ 28,800.00 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$ - |
| 2910 | Herramientas menores | \$ - |
| 2911 | Herramientas menores | \$ 74,408.00 |
| 2940 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$ - |
| 2941 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$ 14,436.82 |
| 2960 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ - |
| 2961 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 295,614.91 |
| 2980 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$ - |
| 2981 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$ 223,000.00 |
| 2990 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$ - |
| 2991 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$ 11,000.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$ - |
| 3100 | SERVICIOS BÁSICOS | \$ - |
| 3110 | Energía eléctrica | \$ - |
| 3111 | Servicio de energía eléctrica | \$ 390,500.00 |
| 3112 | Alumbrado público | \$ 3,200,000.00 |
| 3120 | Gas | \$ - |
| 3121 | Servicio de gas | \$ 56,786.46 |
| 3130 | Agua | \$ - |
| 3131 | Servicio de agua | \$ 8,900.00 |
| 3140 | Telefonía tradicional | \$ - |
| 3141 | Servicio de telefonía tradicional | \$ 79,000.00 |
| 3180 | Servicios postales y telegráficos | \$ - |
| 3181 | Servicios postales y telegráficos | \$ 6,000.00 |

| | | |
|-------------|--|---------------|
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$ - |
| 3230 | Arrendamiento de mobiliario | \$ - |
| 3231 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración | \$ 5,000.00 |
| 3290 | Otros arrendamientos | \$ - |
| 3291 | Otros arrendamientos | \$ 49,992.87 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$ - |
| 3310 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | \$ - |
| 3311 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | \$ 144,000.00 |
| 3320 | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas | \$ - |
| 3321 | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas | \$ 29,814.80 |
| 3340 | Servicios de capacitación | \$ - |
| 3341 | Servicios de capacitación | \$ 39,003.47 |
| 3360 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | \$ - |
| 3361 | impresión Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e | \$ 263,074.08 |
| 3390 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | \$ - |
| 3391 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | \$ 450,000.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$ - |
| 3450 | Seguro de bienes patrimoniales | \$ - |
| 3451 | Seguro de bienes patrimoniales | \$ 66,000.00 |
| 3470 | Fletes y maniobras | \$ - |
| 3471 | Fletes y maniobras | \$ 62,000.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$ - |
| 3510 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$ - |
| 3511 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$ 38,500.00 |
| 3520 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$ - |
| 3521 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$ 19,500.00 |
| 3530 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$ - |
| 3531 | Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos | \$ 23,982.00 |
| 3550 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$ - |
| 3551 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$ 352,500.00 |
| 3570 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | \$ - |
| 3571 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | \$ 11,600.00 |
| 3590 | Servicios de jardinería y fumigación | \$ - |
| 3591 | Servicios de jardinería y fumigación | \$ 2,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$ - |
| 3610 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | \$ - |
| 3611 | Difusión por radio | \$ - |
| 3613 | Difusión por otros medios | \$ 90,000.00 |
| 3650 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | \$ - |
| 3651 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | \$ 77,500.00 |
| 3660 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | \$ - |
| 3661 | internet Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de | \$ 6,650.00 |

| | | | |
|------|---|----|--------------|
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$ | - |
| 3750 | Viáticos en el país | \$ | - |
| 3751 | Viáticos en el país | \$ | 448,200.92 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | \$ | - |
| 3810 | Gastos de ceremonial | \$ | - |
| 3811 | Gastos de informe de gobierno | \$ | 300,000.00 |
| 3812 | Gastos por atención a visitantes | \$ | 44,801.84 |
| 3813 | Otros gastos de organización y ejecución de recepciones | \$ | - |
| 3820 | Gastos de orden social y cultural | \$ | - |
| 3821 | Ceremonias de orden oficial | \$ | 199,167.50 |
| 3824 | Otros gastos de orden social y cultural | \$ | 1,399,153.00 |
| 3850 | Gastos de representación | \$ | - |
| 3851 | Gastos de representación | \$ | 180,000.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ | - |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$ | - |
| 4154 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$ | - |
| 4158 | Transferencias al DIF | \$ | 1,300,000.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | \$ | - |
| 4410 | Ayudas sociales a personas | \$ | - |
| 4411 | Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas | \$ | 49,957.95 |
| 4412 | Gastos funerarios | \$ | 48,000.00 |
| 4413 | Apoyos para servicios médicos y salud | \$ | 30,000.00 |
| 4414 | Otras ayudas sociales | \$ | 1,695,208.32 |
| 4415 | Combustibles | \$ | 151,999.98 |
| 4416 | Apoyo Económico | \$ | 80,878.30 |
| 4417 | Despensas | \$ | 48,000.00 |
| 4420 | Becas y otras ayudas para programas de capacitación | \$ | - |
| 4421 | Becas y otras ayudas para programas de capacitación | \$ | 96,000.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | \$ | - |
| 4510 | Pensiones | \$ | - |
| 4511 | Pensiones base y confianza | \$ | 1,305,831.30 |
| 4512 | Pensiones gratificación anual | \$ | 52,010.93 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ | - |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$ | - |
| 5110 | Muebles de oficina y estantería | \$ | - |
| 5111 | Muebles de oficina y estantería | \$ | 11,939.22 |
| 5150 | Equipo de cómputo y de tecnología de la información | \$ | - |
| 5151 | Computadoras y equipo periférico | \$ | 91,552.64 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ | - |
| 5210 | Equipos y aparatos audiovisuales | \$ | - |
| 5211 | Equipo de audio y video | \$ | 4,538.15 |
| 5650 | Equipo de comunicación y telecomunicación | \$ | - |
| 5651 | Equipo de comunicación y telecomunicación | \$ | 30,000.00 |
| 5660 | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | \$ | - |

| | | | |
|--|---|----|---------------|
| 5661 | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | \$ | 18,000.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | \$ | - |
| 5910 | Software | \$ | - |
| 5911 | Software | \$ | 10,000.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ | - |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$ | 1,038,939.78 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS (presupuesto participativo) | \$ | - |
| 6300 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | \$ | 4,000,000.00 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ | - |
| 8100 | PARTICIPACIONES | \$ | - |
| 8130 | Participaciones de las entidades federativas a los municipios | \$ | - |
| 8131 | Participaciones de las entidades federativas a los municipios | \$ | 4,531,948.64 |
| 8300 | APORTACIONES | \$ | - |
| 8320 | Aportaciones de la Federación a municipios | \$ | - |
| 8321 | Aportaciones de la Federación a municipios | \$ | 5,741,459.00 |
| 8500 | CONVENIOS | \$ | - |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | \$ | - |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$ | - |
| 9910 | ADEFAS | \$ | - |
| 9911 | ADEFAS | \$ | - |
| Total del Presupuesto de Egresos 2021 | | \$ | 56,853,795.80 |

ANEXO 2

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO 2021

4. Tabulador de Sueldos y Salarios 2021

| a) Nombre del ente: MUNICIPIO DE CASAS GRANDES | | | | |
|---|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| b) Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 | | | | |
| c) TABULADOR DE REMUNERACIONES | | | | |
| d) No. de Plazas | e) Descripción | f) Sueldo Tabular Mensual | g) Compensación Tabular Mensual | h) Otras Remuneraciones Tabulares Mensuales |
| 2 | Afanadora tipo A | \$ 4,310.04 | \$ 759.50 | |
| 2 | Afanadora tipo B | \$ - | \$ 3,924.66 | |
| 1 | Afanadora tipo C | \$ - | \$ 2,433.33 | |
| 14 | Agente de seguridad pública A | \$ 5,354.55 | \$ 5,259.95 | |
| 8 | Agente de seguridad pública B | \$ 5,354.55 | \$ 4,375.13 | |
| 2 | Agente de Tránsito A | \$ 5,314.40 | \$ 5,115.78 | |
| 4 | Agente de Tránsito B | \$ 5,314.40 | \$ 4,246.47 | |
| 2 | Aguador | \$ 4,916.77 | \$ 2,775.52 | |
| 11 | Aseo urbano | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 1 | Aseo urbano B | \$ 4,916.85 | \$ 659.43 | |
| 1 | Aux secretaria A | \$ 4,310.04 | \$ - | |
| 3 | Auxiliar | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 1 | Auxiliar administrativo | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.22 | |
| 1 | Auxiliar contable | \$ 4,916.85 | \$ 6,054.44 | |
| 1 | Auxiliar de basura | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 1 | Auxiliar de relleno sanitario | \$ - | \$ 2,230.45 | |
| 2 | Auxiliar de taller mecánico | \$ 5,282.77 | \$ 5,101.48 | |
| 1 | Auxiliar del correo | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.22 | |
| 5 | Bombero | \$ 4,916.85 | \$ 3,981.24 | |
| 1 | Cajera general | \$ 4,916.85 | \$ 4,880.66 | |
| 1 | capitán | \$ 4,916.77 | \$ 3,981.24 | |
| 1 | Chofer | \$ 5,444.58 | \$ 10,734.35 | |
| 1 | Chofer de camión de basura | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 1 | Chofer de camión escolar | \$ 4,916.77 | \$ 2,775.52 | |
| 2 | Chofer de dompe | \$ 4,916.85 | \$ 3,514.34 | |
| 1 | Comandante | \$ 7,307.30 | \$ 10,106.55 | |
| 1 | Conserje | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |

| | | | | |
|----|--|--------------|--------------|--------------|
| 1 | Contadora | \$ 6,643.00 | \$ 9,043.18 | |
| 1 | Coordinador de Protección Civil y Bomberos | \$ 8,049.47 | \$ 6,428.26 | |
| 1 | Delegado de Tránsito | \$ 8,049.47 | \$ 6,428.26 | |
| 1 | Director de Desarrollo Social | \$ 9,429.17 | \$ 10,205.10 | |
| 1 | Director de Catastro y Desarrollo Urbano | \$ 9,429.17 | \$ 8,000.39 | |
| 1 | Director de Comunicación Social | \$ 8,740.84 | \$ 8,030.41 | |
| 1 | Director de Cultura | \$ 9,429.17 | \$ 10,205.10 | |
| 1 | Director de Desarrollo Rural | \$ 8,740.84 | \$ 9,376.50 | |
| 1 | Director de Educación y Deportes | \$ 8,740.84 | \$ 8,030.41 | |
| 1 | Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | \$ 8,740.84 | \$ 13,950.12 | |
| 1 | Director de Servicios Públicos y Ecología | \$ 8,740.84 | \$ 13,949.39 | |
| 1 | Director de Turismo | \$ 8,740.84 | \$ 8,030.41 | |
| 1 | Director Obras Públicas | \$ 11,185.43 | \$ 19,172.23 | |
| 1 | Electricista | \$ 4,916.85 | \$ 4,728.58 | |
| 1 | Encargada de ganadería | \$ 4,916.85 | \$ 5,228.93 | |
| 1 | Encargada de registro civil | \$ 8,049.47 | \$ 6,428.26 | |
| 2 | Encargada de registro civil A | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.22 | |
| 1 | Encargado de gimnasio | \$ 4,916.85 | \$ 2,440.43 | |
| 1 | Encargado de parques | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 3 | Encargado de relleno sanitario | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 3 | Jefe de Grupo | \$ 5,354.55 | \$ 5,858.55 | |
| 3 | Oficial albañil | \$ 4,916.85 | \$ 3,514.34 | |
| 1 | Oficial soldador | \$ 5,210.38 | \$ 5,242.21 | |
| 1 | Operador motoconformadora | \$ 5,210.38 | \$ 5,242.21 | |
| 1 | Operador retroexcavadora | \$ 4,916.77 | \$ 3,771.36 | |
| 1 | Operador retroexcavadora "A" | \$ 5,210.38 | \$ 3,771.37 | |
| 6 | peón | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.22 | |
| 1 | Placero | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 1 | Presidenta Municipal | \$ 36,595.81 | \$ 37,704.22 | \$ 15,000.00 |
| 8 | Regidores | \$ - | \$ - | \$ 17,692.02 |
| 16 | Secretaria | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |
| 1 | Secretaria ejecutiva | \$ 4,916.85 | \$ 5,687.53 | |

| | | | | |
|---|-------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| 1 | Secretaria responsable de programas | \$ 4,916.77 | \$ 4,014.09 | |
| 1 | Secretario del H. Ayuntamiento | \$ 11,185.43 | \$ 19,172.23 | |
| 1 | Síndico Municipal | \$ - | \$ - | \$ 40,621.34 |
| 1 | Supervisor de obra | \$ 6,643.00 | \$ 8,390.74 | |
| 1 | Tesorera Municipal | \$ 11,185.43 | \$ 19,172.23 | |
| 1 | Titular de Transparencia | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.22 | |
| 1 | Topógrafo | \$ 8,161.40 | \$ 4,972.82 | |
| 1 | Velador de biblioteca de JMO | \$ 4,916.85 | \$ 2,775.52 | |

TRANSITORIO

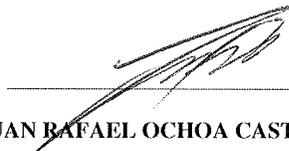
PRIMERO: EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2021.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE ---- (24) ---- FOJAS ÚTILES, ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE TUVO A LA VISTA Y FUE COTEJADA.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO, EN CASAS GRANDES CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE-----

ATENTAMENTE



C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CASAS GRANDES, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

SIN TEXTO

SIN TEXTO